

**PODER JUDICIAL**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**LICITACIÓN ABREVIADA N° 16/2012**  
**Inciso 16**

**Pliego sin costo**

El presente llamado se registrá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012
- Acordada N° 7400 de 27 de junio de 2000
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES**

**A) Adquisición de SILLAS Y SILLONES para stock DEL PODER JUDICIAL, según el siguiente detalle:**

- 1) Hasta 200 Sillas fijas tapizadas**
- 2) Hasta 250 Sillas giratorias con ruedas sin posabrazos**

**B) Se deberá presentar una muestra de cada uno de los items cotizados y una muestra de los colores que se indicarán en el literal siguiente.**

**C) El color de los items solicitados lo determinará División Administración, pudiendo ser el mismo: gris, bordeaux y/o marrón, en material simil cuero, debiendo la empresa oferente presentar junto con las muestras una muestra de cada uno de los colores mencionados.** División Administración podrá adjudicar total o parcialmente el presente llamado entre los dichos colores.

**D) La adjudicación se hará por item**

**Art. 2.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:  
San José 1088. Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.  
Correo Electrónico: [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

### **Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualesquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones y/o consultas específicas mediante comunicación escrita dirigida hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

### **Art. 4.- FORMA DE COTIZACION.**

Precio de plaza.

### **Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION.**

La oferta se presentará en **Moneda Nacional**.

### **Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

a) La oferta se presentará en sobre cerrado, con hojas foliadas, ligadas y firmadas con **dos copias** en papel simple, sin perjuicio de lo establecido en el art. 63 del T.O.C.A.F..

La primer hoja de la propuesta deberá contener en forma sucinta el monto total de la oferta y las variantes, en el caso de que se presenten ofertas alternativas.

b) Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, en cada uno de los ítems y/o variantes cotizados y en el total de la oferta, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios**. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

### **Art. 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura. Aquellas empresas que no cumplan con este requisito dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

**a) CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL S.I.I.F..**

**b) Fotocopias de certificados vigentes de B.P.S. y D.G.I.**

**c) ANEXO I** (Formulario de identificación del oferente), con todos los datos solicitados en el mismo.

**d) El oferente que resulte adjudicatario, deberá presentar documento que acredite la representación de la persona o personas que firmen la oferta, o fotocopia autenticada del mismo. Asimismo, deberán acreditar quienes son los directores o administradores de la empresa adjudicataria si es persona jurídica o sus titulares, en caso de personas físicas.**

**Art. 8.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

**a) Fecha: 12 de Setiembre de 2012.**

**b) Hora: 15:00 hs.**

**c) Lugar:** Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle SAN JOSE 1088. Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

**Art. 9.- APERTURA DE OFERTAS**

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos en la materia del Organismo o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

**Art. 10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

No inferior a **60** días, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

El oferente no podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, podrá desestimar la oferta presentada.

**Art. 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE PRECIO.**

Podrá establecerlo el oferente, no pudiendo ser inferior a **60** días. Se entiende por tal el lapso durante el cual el precio establecido en la oferta se mantiene firme, no aplicándose ajuste alguno.

En caso de no constar en la oferta plazo de mantenimiento de precio, se entenderá que el mismo queda fijo hasta el cumplimiento total del contrato, no aplicándose paramétrica de reajuste.

**Art. 12.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.**

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista los que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

**Art. 13.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos serán computados en días calendario, salvo especificación en contrario.

**Art. 14.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito es **40 días** luego de efectuada, de conformidad la entrega, sin perjuicio de que se ofrezcan descuentos por pago a **20** días.

**Art. 15.- AJUSTE DE PRECIOS.**

Sólo se admitirán ajustes de precio que se ciñan a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P_1 = P_0 \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

**P<sub>1</sub>**: Precio ajustado a la fecha de pago de la factura

**P<sub>0</sub>**: Precio ofertado en la licitación

**IPC<sub>1</sub>**: Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de pago de la factura publicado por la Dirección General de Estadística y Censo

**IPC<sub>0</sub>**: Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de vencimiento de precios.

Los ajustes se aplicarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de precio y hasta el efectivo cobro de la factura.

Dicho reajuste regirá también, como cláusula penal, para el caso de incumplimiento. El mismo regirá desde el vencimiento del plazo de crédito establecido en la oferta o, en su defecto, el plazo mínimo establecido en el Art., hasta el día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor en el Departamento de Tesorería del Poder Judicial.

No se computará como incumplimiento cuando el pago no se realizare por hechos imputables al adjudicatario (falta de presentación de certificados, factura mal confeccionada, etc.).

El atraso en el pago de la multa no genera nuevos intereses y ajustes.

**Los ajustes no se aplicarán:**

**a)** desde la fecha de presentación de la oferta hasta el vencimiento del término de mantenimiento de precio,

**b)** desde el vencimiento del plazo de entrega hasta la efectiva entrega **cuando ésta se realice fuera del plazo**. Se considera como entrega efectiva cuando el Poder Judicial reciba de conformidad la totalidad del servicio de que se trate.

**Art. 16.- FÓRMULA DE REAJUSTE**

Las empresas oferentes no podrán presentar ninguna otra fórmula paramétrica que no sea la establecida precedentemente. En caso de presentar alguna diferente, se entenderá que la empresa ha presentado la fórmula de ajuste de precios prevista en el artículo anterior.

**Art. 17.- PLAZO DE ENTREGA**

**El oferente deberá indicar claramente en las ofertas** el plazo de entrega de los ítems cotizados, expresado en días calendario, **lo que será valorado**, no pudiendo ser el mismo superior a los 45 días corridos, luego de enviada la Orden de Compra a la empresa adjudicataria.

**Art. 18.- MULTA.**

**a)** En caso que se verifique incumplimiento de los plazos que regulan la entrega de la Mercadería, el/los adjudicatario/s deberá/n abonar el 0,5% (cero con cinco por ciento) diario del precio establecido en la contratación. En caso de incumplimientos parciales dicho porcentaje se fijará tomando en cuenta el precio relativo a los objetos no entregados. Dicha suma se devengará hasta el cumplimiento total de la Licitación y se deducirá del importe a abonar al/los adjudicatario/s.

**b)** El incumplimiento de la empresa adjudicataria acarreará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados, y determinar la comunicación de tal hecho al Registro General de Proveedores del Estado,

así como la anotación de tal circunstancia en el Registro que llevará el Poder Judicial al efecto, lo que será ponderado en sucesivas adjudicaciones

#### **Art. 19.- MUESTRAS**

Los oferentes deberán proporcionar una muestra **de cada ITEM cotizado como oferta básica, alternativas o variantes**, las que serán utilizadas como comparativo al momento de la entrega por parte de la empresa, en caso de ser adjudicatario. **Asimismo, deberá presentar una muestra de los colores solicitados.**

Dichas **muestras** deberán ser **rotuladas por el oferente en su exterior, estableciendo el nombre de la empresa y el ITEM y/o variante a que corresponde**, para su fácil identificación y entregarse en el Departamento de Proveduría (Río Branco 1470) **hasta el día 11 de setiembre de 2012 a las 17 horas.**

El Departamento de Adquisiciones observará en el momento de la Apertura y **no serán tomadas en cuenta las propuestas** que no hubieran cumplido con la presentación de las **muestras** en el plazo y en las condiciones establecidas en el presente pliego.

Los oferentes que no resultaren adjudicatarios podrán retirar sus muestras dentro de los 15 días siguientes a la notificación de adjudicación. **En caso de no hacerlo dentro del referido plazo, no tendrán derecho a reclamación alguna.**

#### **Art. 20.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS.**

La Suprema Corte de Justicia se reserva el derecho de adoptar un criterio de comparación que permita tener en consideración:

- **Características, modelo y calidad de los artículos cotizados**
- **Precio;**
- **Diferencia en los plazos de entrega;**
- **Condiciones y formas de pagos establecidas por el oferente;**
- **Antecedentes comerciales del oferente con el Poder Judicial;**
- **Antecedentes del producto ofertado.**

#### **Art. 21.- ADJUDICACION.**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades existentes, **aunque no sea la de menor precio.** Sin perjuicio de ello, en caso de dudas, se podrá solicitar opinión técnica de la oficina pertinente.

Asimismo, se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas, declarar desierto el llamado, sin incurrir en

responsabilidad, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del T.O.C.A.F.

El Poder Judicial se reserva, en caso de presentación de ofertas similares, la posibilidad de dividir la adjudicación entre más de un oferente, según lo establecido en el art. 57 del T.O.C.A.F., así como entablar negociaciones reservadas y paralelas.

#### **Art. 22.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

#### **Art. 23.- RECEPCIÓN.**

La Administración se reserva el derecho de realizar, a través de sus asesores, las inspecciones que consideren necesarias para verificar en forma integral el estado de la mercadería al momento de la entrega y la exactitud con las muestras presentadas.

Los artículos adquiridos se recibirán por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado. La recepción se hará en carácter provisorio, hasta tanto se realice el control de calidad, de acuerdo a la normativa vigente.

En el momento de recibir el objeto del presente llamado se verificará si cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego, en la oferta y en la adjudicación. En caso que algún elemento no cumpla con lo establecido en el presente pliego, el proveedor, a su costo y durante el plazo de 3 días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción, hasta que no se hubiere cumplido la existencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

#### **Art. 24.- CESIÓN DE CRÉDITO**

Cuando se configure una cesión de créditos, la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

#### **Art. 25.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración

proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta, más de una de ellas, efectuándose las comunicaciones previstas en la legislación.

- Apercibimiento
- Suspensión del Registro de Proveedores
- Eliminación del Registro de Proveedores
- Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta
- Ejecución de la garantía de mantenimiento de contrato
- Demanda por daños y perjuicios

#### **Art. 26.- CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes, casos, que se enumeran a título enunciativo:

- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- Descuento de multas en hasta tres facturas
- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o su sustitución por el adecuado, dentro de los plazos estipulados
- Mutuo acuerdo

Las causales enunciadas, con excepción de la última, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **Art. 27.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **Art. 28.- INTERPRETACIÓN**

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.



**ANEXO I**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

**LICITACION PUBLICA N° .....**

**SOLICITUD DE PRECIOS N° .....**

**LICITACION ABREVIADA N° .....**

**RAZON SOCIAL.....**

**NOMBRE COMERCIAL.....**

**RUT/RUC .....**

**DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD**

**CALLE..... N°.....**

**LOCALIDAD.....**

**CODIGO POSTAL .....**

**TELEFONO ..... PAIS.....**

**FAX .....**

**Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado**

**Firma/s:.....  
(DEL/LOS TITULARES Y/O REPRESENTANTES DE LA EMPRESA)**

**Aclaración de firma/s: .....**